

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves nueve de mayo de dos mil diecinueve, se constituyo María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Tercer Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día uno de noviembre del año dos mil dieciocho al ocho de mayo del año en curso. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constató teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado el día veintiuno de marzo del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Ma. del Roble Villanueva Moreno, David Uribe Gutiérrez, Luis Teodoro Olivares Hernández, Elizabeth Zapata Rodríguez; del personal administrativo se encuentran presentes Ana Griselda Pérez Alonso, Gloria Fermín González, Llissely Hernández Zamora, Magaly Denisse Ávila de la Paz, Wendy Daniela Vielma Álvarez y Margarita Castilleja Mendoza.

### **I. Aspectos administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado del Consejo de Zaragoza en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal especializados en narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así

como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

**1. Agenda de trabajo.**

De su revisión, resultó que durante el período que comprende esta revisión, aparece registrado lo siguiente:

**a) Materia Civil, Familiar y Mercantil**

Total de audiencias programadas	00
Total de audiencias desahogadas	00
Total de audiencias diferidas	00
Audiencia a celebrarse posteriormente	00

Posterior a la vista no se señaló fecha para audiencia.

**b) Materia Penal**

Total de audiencias programadas al día de ayer	14
De la visita anterior:	00
De esta visita:	14
Total de audiencias Desahogadas	10
Total de audiencias diferidas	04
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	04

La última audiencia programada en materia penal fue para las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, dentro del toca penal 29/2019, derivado de la causa penal 108/2019, que por el delito de secuestro agravado, se le instruye a \*\*\*\*\*, en el que la imputada y su defensor particular, interpuso el recurso de apelación en contra del auto de vinculación a proceso dictada en fecha tres de abril de dos mil diecinueve. Se trajo a la vista el toca que consta de 57 fojas, de la 47 a la 50, obra el auto de seis de mayo del dos mil diecinueve, en el que se señala la hora y el día que se indica para celebración de la audiencia de vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada era para las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, dentro del toca penal 103/2018, derivado del proceso penal 496/2017, que por el delito de violación impropia, se le instruye a \*\*\*\*\*, en el que \*\*\*\*\* en su carácter de víctima indirecta, interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria de veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

No fue posible verificar el dato porque se informa por la Secretaría del Tribunal, el toca penal fue remitido al Tribunal Colegiado en Materia Penal y del Trabajo del Octavo Circuito, para la substanciación del amparo directo promovido por la víctima indirecta, por ello se formó el cuaderno correspondiente con las constancias selladas y foliadas.

### **c) Narcomenudeo**

Durante el periodo comprendido del primero de noviembre del dos mil dieciocho al ocho de mayo del año en curso, en la misma agenda se advierte lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	06
De la visita anterior : 00 De esta visita: 06	
Audiencias desahogadas	01
Audiencias diferidas	05
Total de audiencias a celebrarse posteriormente	00

La última audiencia que fue programada para las once horas del doce de abril del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 153/2016, instruido a \*\*\*\*\* y otro, por el delito de Posesión simple de narcóticos, para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que consta de 241 fojas, y en las fojas 218 a 219, aparece el auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, en el que se señaló la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada y en la foja 234 aparece la constancia respectiva.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho, dentro de los autos de la causa penal 145/2016, instruido a \*\*\*\*\*, por el delito de Posesión simple de narcóticos, para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente original que consta de 180 fojas, y en las fojas 170 a 171, aparece la constancia del desahogo de la audiencia mencionada.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal obra un legajo que contiene la Agenda diaria de audiencias a realizar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.**

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
05 Taquimecanógrafas  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos han quedado asentadas en la segunda acta de visita ordinaria de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048-2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, mediante huella digital, para tal efecto, se instalaron

en los centros de trabajo el registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; con relación a lo anterior, no obstante que el libro de asistencia de personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro, deberá quedar en las instalaciones de este Tribunal, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.**

##### **Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos. Magistrado.**

Posterior a la visita anterior, se agregaron oficios 1979/2018, 2119/2018, 160/2019, 157/2019 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de catorce y veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, veintitrés de enero del año en curso; acuerdo que le recayó a los mismos, de doce y veintitrés del mes y año en cita, veintiuno y veinticinco de enero del año en curso; circular 2/2019 donde se convoca a los Magistrados y Jueces a la Sesión Conjunta en la que se presentará el Informe de Labores correspondientes al año 2018 en fecha catorce de febrero del año en curso; acuerdo que le recayó al mismo, de ocho de febrero del año en cita; Oficios 361/2019 y 409/2019 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de trece y veinte de febrero del año dos mil diecinueve; acuerdo que le recayó a los mismos, de doce y diecinueve de febrero del año en curso; circular 4/2019 donde se convoca a los Magistrados y Jueces a asistir al Séptimo Encuentro Estatal de Juzgadores y Juzgadoras en fecha seis, siete y ocho de marzo del año en curso; acuerdo que le recayó al mismo, de veintiocho de febrero del año en cita; Oficios CJ-0495/2019, 451/2019, 471/2019, 694/2019 y 746/2019 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de catorce y veinticinco de marzo y tres de abril del año dos mil diecinueve; acuerdo que le recayó a los mismos, de once, veintidós, veintisiete de marzo y uno de abril del año en curso; circular 9/2019 donde se convoca a los Magistrados y Jueces a asistir al curso-taller "Aplicación de Estándares Nacionales e Internacionales en la prevención de la tortura y Maltrato" en fecha ocho de abril del año en curso; acuerdo que le recayó al mismo, de cuatro de abril del año en cita; Oficios 536/2019 y 885/2019 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de diez de abril del año dos mil diecinueve; acuerdo que

le recayó a los mismos, de nueve y veintitrés de abril del año en curso; El expediente consta de 403 fojas.

**Licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, se agregó escritos de fecha dos de octubre y doce de diciembre ambos de dos mil dieciocho dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo; se agregó oficio L.C.G.S. 0359/2018 y 0460/2018 de fechas cinco de octubre y doce de diciembre de dos mil dieciocho donde se le comunica la licencia en los días señalados; acuerdo recaído de fechas uno de noviembre y trece de diciembre del año dos mil dieciocho; escrito de Aviso de Cambio de Domicilio del Trabajador de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve y acuerdo que le recayó a la misma de fecha veintisiete de febrero de ese mismo año; escrito de fecha cuatro de abril del año en curso dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo; se agregó oficio L.C.G.S. 155/2019 de fecha dos de mayo del año en curso donde se le comunica la licencia en los días señalados; acuerdo recaído de fecha tres de mayo del presente año. El expediente consta de 305 fojas.

**Licenciado David Uribe Gutiérrez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó escrito de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo; oficio L.C.G.S. 0383/2018 de fecha veinticuatro de octubre de ese mismo año donde se le comunica la licencia en los días señalados; acuerdo recaído de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho; se agregó oficio 887/2019 mediante el cual se le comunica la licencia concedida al titular del día diez de abril del año en curso, y que deberá actuar como Magistrado del Tercer Tribunal Distrital; acuerdo recaído al mismo de veintitrés del mes y año en curso; constancia de fecha veintidós de febrero del año en curso, emitida por el Instituto de Posgrado en Humanidades A.C. El expediente consta de 191 fojas.

**Licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández. Actuario.**

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó registro ante el Tribunal que lo acredita como licenciado en Derecho. El expediente consta de 16 fojas.

**Licenciada Elizabeth Zapata Rodríguez. Actuarial.**

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó escrito de fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo; oficio L.C.G.S. 0400/2018 de fecha siete de noviembre de ese mismo año donde se le comunica la licencia en los días señalados; acuerdo recaído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho; nombramientos

A.C.T.D./2018 de fechas dieciocho y veintisiete de junio de dos mil dieciocho, suscritos por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, acuerdo recaído a los mismos de veinticinco de enero del año en curso. El expediente consta de 15 fojas.

**Ana Griselda Pérez Alonso. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 105 fojas.

**Gloria Fermín González. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 56 fojas.

**Llissely Hernández Zamora. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 54 fojas.

**Magaly Denisse Ávila de la Paz. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó oficio 303/2018 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho suscrito por el Secretario General del Comité Seccional Regional No. 3 donde se le comunica la licencia en los días señalados y acuerdo que le recayó al mismo de fecha veintiocho de ese mismo mes y año. El expediente consta de 23 fojas.

**Wendy Daniela Vielma Álvarez. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintinueve de noviembre, trece y veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho y acuerdo que le recayó a los mismos de fecha veintinueve de noviembre y trece de diciembre de ese mismo año y siete de enero del año en curso; oficio 03/2019 de fecha siete de enero del año en curso dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial mediante en el cual se propone a Yadira González Martínez para cubrir dicha incapacidad; escrito de fecha veintisiete de enero del año en curso dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial mediante en el cual informa que reanuda sus labores como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita a este Tribunal el día veintisiete de marzo del año en curso. El expediente consta de 18 fojas.

**Margarita Castilleja Mendoza. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Al revisar los expedientes de los funcionarios judiciales, se advirtió que cuentan con la constancia del registro del título de Licenciado en Derecho ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, conforme lo dispone el artículo 225 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza del Poder Judicial del Estado.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El mobiliario del Tribunal se encuentra en regulares condiciones y en cuanto a las instalaciones se advierte en orden y limpieza.

**El Titular del Tribunal reitera la solicitud a la Dirección de Recursos Materiales, de seis sillas secretariales nuevas porque con las que se cuenta están en pésimas condiciones.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas, cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL	N° DE COPIAS		IMPORTE
Inicial	Final	Copias	C/vale	Vendidas	ventas
165541	180561	15020	4754	10008	15,073.50

Mes	Periodo	Quincena	Fecha depósito
Noviembre	31 al 15	Primera	16-11-2018
	16 al 29	Segunda	30-11-2018
Diciembre	30 al 13	Primera	14-12-2018
	14 al 20	Segunda	07-01-2019
Enero	01 al 15	Primera	16-01-2019
	16 al 30	Segunda	31-01-2019
Febrero	31 al 14	Primera	15-02-2019
	15 al 27	Segunda	28-02-2019
Marzo	28 al 14	Primera	15-03-2019
	15 al 28	Segunda	29-03-2019
Abril	29 al 11	Primera	12-04-2019
	12 al 29	Segunda	30-04-2019



## **6. Orden de Tocas.**

Los tocas y expedientes se mantienen en orden y se encuentran acomodados en gavetas agregados convenientemente en cajas de archivo a efecto de no sufrir deterioro, se aprecia que son clasificados según la materia y en el orden progresivo tanto de número, como de anualidad correspondiente, por lo que se observa limpieza en su manejo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros de los tocas y expedientes en el tribunal y los remitidos al archivo.

## **II. Revisión de libros y registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de registro.**

#### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil**

En el período que comprende la presente visita se registraron **noventa y nueve tocas.**

El más reciente corresponde al Toca 79/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Mónica Emilia Chávez Peña en contra de la sentencia interlocutoria de veinte de julio del año dos mil dieciocho dictada por la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial dentro del expediente 1147/2016, relacionado con el Procedimiento Especial de Divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* con auto de radicación de siete de mayo del presente año (foja 239). Se trajo a la vista el toca, que consta de 118 fojas y en ésta última foja, obra el auto de la fecha indicada en la

que se radica el recurso planteado; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

**b) Materia Penal.**

En el período que abarca la presente visita se registran **cuarenta y cuatro tocas en esta materia.**

El registro más reciente corresponde al Toca 29/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por defensor particular e inculpada, en contra del auto de vinculación a proceso y medida cautelar de tres de abril del dos mil diecinueve, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, dentro de la causa penal 108/2019, que se instruye a \*\*\*\*\* y otros, por el delito de Secuestro agravado, en agravio de \*\*\*\*\* (foja 38). Se trajo a la vista el toca que consta de 57 fojas, de la foja 47 a la 50, obra agregado la radicación del auto impugnado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

**c) Narcomenudeo.**

En el periodo comprendido en ésta visita, **no se encuentran anotadas causas penales** (foja 143).

**2. Libro de valores.**

**a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil y Penal**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha recibido certificado alguno**, por lo que aún no se ha habilitado el apartado correspondiente.

**b) Narcomenudeo**

En el período comprendido a esta visita, se registraron **quince** valores.

El último registro corresponde al folio interno 235 relacionado al expediente 153/2016, que se instruye a \*\*\*\*\*, por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose expedido el certificado de depósito X123000583-1 por la cantidad de \$10,000.00

(diez mil pesos 00/100 m.n.), (fojas 17). Se trajo a la vista el expediente que consta de 241 fojas y en la 227 obra el auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve mediante el cual se tiene al inculpado exhibiendo caución en efectivo para garantizar el beneficio de la libertad provisional bajo caución, se ordenó guardar en la caja de valores la cantidad en efectivo y recabar el certificado de depósito a más tardar al siguiente día hábil, a foja 230, obra agregado copia del certificado de depósito canjeado ante la institución bancaria en fecha primero de abril del dos mil diecinueve con número de referencia señalado dentro del plazo legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevar a cabo esta inspección se advirtió se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, lo anterior relacionado con el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para tal efecto el Titular informó que de acuerdo a la relación que se lleva en un legajo en el periodo que comprende ésta visita se recibieron los siguientes:

1. Expediente 155/2016 instruido en contra de \*\*\*\*\*.
2. Expediente 118/2016 instruido en contra de \*\*\*\*\*.
3. Expediente 72/2016 instruido en contra de \*\*\*\*\*.
4. Expediente 153/2016 instruido en contra de \*\*\*\*\*.

**Se verificó la oportunidad del canje de la fianza otorgada en efectivo a certificado de depósito y se obtuvo lo siguiente:**

**Expediente 155/2016 instruido a \*\*\*\*\* por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.** En la foja 123 obra escrito que suscribe la defensora pública penal en cinco de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual exhibe en efectivo la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) en concepto de libertad provisional

bajo caución, a foja 124, aparece el acuerdo de la misma fecha en que se le tiene por exhibida la fianza en efectivo y en la 127, obra copia del certificado de depósito por la cantidad referida expedido con fecha siete de enero del año en curso, de lo anterior se advierte que fue canjeado el efectivo dentro del plazo legal. El expediente consta de 143 fojas.

**Expediente 118/2016 instruido a \*\*\*\*\* por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.** En la foja 170 obra comparecencia de fecha once de marzo del año en curso de \*\*\*\*\* quien dijo ser madre del inculpado, exhibiendo la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo, a foja 171 el acuerdo de la misma fecha en que se tiene por exhibida la caución, en la 176, aparece copia del certificado de depósito por la cantidad referida expedido el doce de marzo del año en curso, de lo anterior se advierte que fue canjeado el efectivo dentro del plazo legal. El expediente consta de 193 fojas.

**Expediente 72/2016 instruido a \*\*\*\*\* por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.** En la foja 212, obra comparecencia de fecha veintitrés de marzo del año en curso de \*\*\*\*\* quien dijo ser madre del inculpado, exhibiendo la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo, por auto de la misma fecha se le tiene por exhibida la caución, en la 217 aparece copia del certificado de depósito por la cantidad referida expedido el veinticinco de marzo del año en curso, de lo anterior se advierte que fue canjeado el efectivo dentro del plazo legal. El expediente consta de 234 fojas.

**Expediente 153/2016 instruido a \*\*\*\*\* por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.** Expediente descrito y analizado.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **I. Recibidos**

##### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

En el libro que al efecto se lleva, en el período que comprende esta visita, **se recibieron dos medios de auxilio judicial.**

El último registrado corresponde al 2/2019 formado con motivo del oficio 702/2019, recibido el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, relativo al expediente AIL-1/2019 remitido por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Constitucional Local, mediante el cual se encomienda entregar oficio al R. Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, diligenciado

el veintiocho de marzo del dos mil diecinueve (foja 04). Se trajo a la vista la encomienda y se constató que a foja 03, obra el acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año en curso en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación, a foja 04, aparece la constancia actuarial de entrega del documento; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro. La encomienda consta de 05 fojas

Durante el período que comprende la visita se devolvieron dos medios de auxilio judicial diligenciadas.

#### **b) Materia Penal**

En el período que comprende esta visita se **recibieron cinco medios de auxilio judicial.**

El último registrado corresponde al 02/2019 formado con motivo del oficio CJ-0874/2019, recibido el dos de mayo de dos mil diecinueve, relacionado al procedimiento disciplinario número A-52/2015 y acumulados, remitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se encomienda notificar y citar a la audiencia de pruebas y alegatos, (foja 76). Se trajo a la vista el cuadernillo se constató que a foja 03, obra el acuerdo de fecha dos de mayo del año en curso en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial, sin embargo no se ordenó su diligenciación porque la audiencia era para las diez horas del dos de mayo del año en curso, siendo que la encomienda se recibió en el Tribunal a las once horas con dieciocho minutos de ese mismo día, por lo que se consideró innecesario mandarlo diligenciar; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro. La encomienda consta de 06 fojas.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron **cuatro** medios de auxilio judicial diligenciados y **una** sin diligenciar.

#### **c) Narcomenudeo**

No se ha habilitado el libro porque **no se ha recibido ningún medio de auxilio judicial en materia de narcomenudeo.**

## **II. Librados**

### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva **se libró un medio de auxilio judicial.**

El registro corresponde al despacho 01/2018, deducido del auxiliar 90/2018, enviado el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho al Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Saltillo, Coahuila, a efecto de prevenir a las partes para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Tribunal (foja 56). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar el que se integró al toca 17/2019, que consta de 65 fojas, a foja 14, obra el auto de trece de diciembre de dos mil dieciocho, en el que se ordenó enviar el exhorto mencionado, a fojas 16 y 17, obra el oficio y despacho de remisión; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvió una encomienda diligenciada.

#### **b) Materia Penal**

En el período que comprende esta visita en el libro que al efecto se lleva aparece registrado que se libraron **veintiséis medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al exhorto 19/2019, deducido del toca 29/2019, enviado el día ocho de mayo de dos mil diecinueve al Juez Primero del Sistema Acusatorio y Oral, de Saltillo, Coahuila, a efecto de notificar a la imputada (foja 97). Se trajo a la vista el Toca, que consta de 57 fojas, en la 47, obra el auto de seis de mayo del presente año, en el que se ordenó enviar el exhorto mencionado, a fojas 52 y 53, obra el oficio de remisión y los insertos de ley; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron quince encomiendas diligenciadas.

#### **c) Narcomenudeo**

Se lleva un libro en que se registran en el primer apartado, los medios de auxilio judicial librados y en la segunda sección las apelaciones.

En el período comprendido a esta visita, se encuentran registrados **tres medios de auxilio judicial,** todas encomiendas.

El último asiento corresponde a la encomienda número 01/2019, librada el once de febrero del año en curso, al Juez Penal de Primera Instancia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relacionado con el expediente TPN/78/2016, a efecto de realizar una notificación (foja 25). Se trajo a la vista el expediente original en el que aparece como inculpado \*\*\*\*\*, por el delito de Posesión simple de narcóticos que consta de 257 fojas y en la 244 a la 246, aparece el cuaderno de encomienda enviado al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Tradicional competente del Distrito Judicial en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a foja 255 obra un auto del veintiséis de febrero del presente año en que se tiene por recibido el medio judicial diligenciado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, se han regresado dos encomiendas debidamente diligenciadas.

#### **4. Libros de negocios citados para Sentencia.**

##### **I. Sentencias Definitivas.**

###### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Durante el período que se revisa aparecen **noventa y un asuntos citados para sentencia**, de los cuales diecisiete corresponden a la materia civil, sesenta y un a la familiar y trece a la mercantil.

El registro más reciente es el toca 79/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por \*\*\*\*\* en contra de la sentencia interlocutoria dictada por la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial en el expediente 1147/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, citado el día siete de mayo del presente año (foja 32). Se trajo a la vista el toca, que consta de 118 fojas, en la última aparece el auto de fecha siete de mayo del año en curso en el cual se cita para sentencia definitiva, pendiente de resolver; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

En el período que se revisa considerando los pendientes se **pronunciaron ochenta y nueve sentencias**, de las cuales diecinueve corresponden a la materia civil, sesenta a la materia familiar y diez a la mercantil.

La última pronunciada, conforme al legajo que en su oportunidad se puso a la vista, corresponde al toca

65/2019, expediente 1569/2003, del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, formado con motivo del Juicio Ordinario Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, Apoderado Jurídico General para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito denominada \*\*\*\*\* contra \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, citado el Dos de abril del año en curso y con sentencia del ocho de mayo del año en curso(foja 28). Se trajo a la vista el toca, que consta de 105 fojas, y a fojas 95, y de la 96 a la última, aparecen las resoluciones en que se cita para sentencia y la definitiva, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran **seis tocas pendientes de resolución definitiva**, todas dentro del plazo legal, siendo las siguientes:

	<b>Toca</b>	<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citación</b>
1.	154/2017	305/2013	Ejecutivo Mercantil.	29 abril 2019
2.	69/2019	862/2018	Divorcio	11 abril 2019
3.	70/2019	74/2016	Ejecutivo Mercantil	11 abril 2019
4.	71/2019	660/2013	Ejecutivo Mercantil	24 abril 2019
5.	72/2019	985/2016	Ejecutivo Mercantil	24 abril 2019
6.	79/2019	1147/2016	Divorcio	07 mayo 2019

De lo anterior resulta:

Citados en el período	91
Pendientes a visita anterior	04
Resoluciones pronunciadas	89
Pendientes a esta visita	06

#### **b) Materia Penal**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen citados **cuarenta y seis asuntos**.

El último corresponde al toca 28/2019, relacionado con la causa penal 75/2019, instruido en contra de \*\*\*\*\* en agravio de \*\*\*\*\*, por el delito de despojo de inmueble y daños calificados por incendio, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, recurso interpuesto en contra del auto de no vinculación a proceso de fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal



del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, citado el tres de mayo de este año y con resolución pendiente de pronunciar (foja 07). Se trajo a la vista el toca, consta 32 fojas, y de la foja 30 a la 32 aparece el auto de citación de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los anteriores asuntos citados en cuatro se canceló la citación, dejándose sin efecto, pronunciándose auto definitivo, siendo los siguientes:

	Toca	Fecha citado	Fecha efecto	sin	Motivo
1.	105/2017	30/10/18	5/11/18		Se decreta sobreseimiento
2.	112/2018	15/11/18	23/11/18		Se decreta sobreseimiento
3.	04/2019	15/01/19	24/01/19		Cambio de situación jurídica
4.	109/2018	26/03/19	29/03/19		Se decreta sobreseimiento

Considerando las resoluciones pendientes a la fecha de la visita anterior, **en el período se pronunciaron cuarenta y tres sentencias penales**, y de conformidad al recurso que corresponde, todas dentro del término legal, en algunos expedientes se amplió el plazo por exceder de fojas los mismos.

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 116/2018, del proceso penal 258/2016 que se instruye a \*\*\*\*\* y otros, por el delito de robo especialmente agravado por haber sido cometido a vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, siendo la recurrente \*\*\*\*\* en su carácter de defensora público penal, citado el veintiséis de abril del año en curso y pronunciada la resolución el ocho de mayo del año en curso, (foja 6). Se trajo a la vista el toca, que consta de 96 fojas y a fojas 76 y de la 79 a la última, aparece la citación y resolución correspondiente de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**A la fecha, se encuentran cuatro tocas pendientes de resolución definitiva, dentro del plazo legal, siendo las siguientes:**

Toca	Expediente	Delito	Citación
1.13/2019	70/2016	Abuso sexual impropio	08-04-19
2.27/2019	330/2018	Homicidio simple doloso	24-04-19
3.120/2018	554/2018	Violencia familiar	24-04-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	46
Sin efecto la citación	04
Pendientes a visita anterior	05
Resoluciones pronunciadas	43
Pendientes a esta visita	04

**c) Narcomenudeo**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registro **un asunto citado para sentencia definitiva.**

La citación corresponde al expediente 78/2016, que se instruye a \*\*\*\*\* por el delito de posesión simple de narcóticos citado el treinta de enero de dos mil diecinueve y resuelto el siete de febrero del mismo año, foja 07). Se trajo a la vista la causa penal que consta 257 fojas y a fojas de la 220 a la 243 obra el auto de citación y la sentencia definitiva.

En el período **se pronuncio una sentencia,** en el expediente 78/2016, dentro del plazo legal, descrita y analizada con antelación.

A la fecha **no existen expedientes de narcomenudeo pendientes de resolver.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se obtuvo que aparecen publicadas las sentencias en su versión pública que han causado ejecutoria.

Las últimas que aparecen corresponden al TC 38/2019, TC 43/2019, del mes de marzo, TC 49/2019, TC 50/2019, TP 98/2018, TP 119/2018, TP 2/2019 en abril y TC 15/2019 y TC 16/2019 en mayo.

Se verificó en intranet la forma y oportunidad en que se hacen las publicaciones y se obtuvo que durante el periodo que se revisa, se publicaron en los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo, es decir se cumple con la oportunidad a que se refiere la normatividad aplicable.

Las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria cuentan con la certificación a que alude el Protocolo para la elaboración de la versión pública de las sentencias de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con el fundamento legal de la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza, suprimida la información considerada como reservada.

## **II. Sentencias Interlocutorias.**

### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

En el período que comprende esta visita **no aparecen asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

### **b) Materia Penal.**

En el período que comprende esta visita **no aparecen registrados asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

### **c) Narcomenudeo**

En el periodo que comprende esta visita **se citaron ocho asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 153/2016, que se instruye a \*\*\*\*\*, por el delito de Posesión simple de narcóticos, citado el once de abril del dos mil diecinueve, y resuelto el día veintitrés del

mismo mes y año (foja 112). Se trajo a la vista el expediente original, el cual consta de 241 fojas y en la foja 233 aparece el auto de fecha once de abril del año en curso, mediante el cual se declararon vistos los autos para resolver interlocutoriamente, y a fojas de la 235 a la 241, obra la resolución incidental, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

En el periodo de esta visita se pronunciaron **ocho sentencias**, dentro del plazo legal.

La última dictada corresponde al expediente 153/2016, anteriormente descrito y analizado.

Según el libro no aparecen resoluciones pendientes.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	08
Pendientes a visita anterior	00
Resoluciones pronunciadas	08
Pendientes a esta visita	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se puso a la vista un legajo de inventario de bienes y resguardo de equipo

Posterior a la visita inmediata anterior se recibió de la Dirección de Recursos materiales: un scanner HP modelo Scanjet Pro 2000, un monitor HP modelo V214A, una impresora laser marca HP modelo M402, un regulador modelo complet y un CPU HP modelo HP 280 (fojas 39 y 40).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

En el libro en que se registran los medios de auxilio judicial librados, se utilizó un apartado para el registro de las apelaciones en materia de narcomenudeo.

## **1) Sala Colegiada Penal.**

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a la Sala Colegiada Penal, **no aparecen registros**, (página 56).

## **2) Tribunal Distrital**

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente al Tribunal Distrital, **no obra registro alguno** (página 56).

## **7. Libro de Amparos.**

El libro se divide en cuatro apartados en que se registran los juicios de garantías promovidos por materia civil, mercantil, familiar y penal, respectivamente, por lo que respecta a la materia civil el espacio se agotó y se habilitó un nuevo libro para el registro de amparos.

### **a) Materia Civil.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **ocho asuntos**.

El último registro es el relativo al toca 3/2019, que se refiere al amparo directo promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, correspondiéndole el número 87/2019, en el que aparece como quejosa **\*\*\*\*\***, habiéndose notificado a esta autoridad de la admisión del amparo en fecha veintiocho de febrero del año en curso (foja 05). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo relacionado con el amparo directo en contra de actos pronunciados por esta autoridad consistentes la resolución de dieciséis de enero del año en curso, el cual consta de la 71 a la 81, en esta última, obra el proveído de fecha de la fecha indicada en que se tiene por admitida la demanda de amparo directo; resultando los datos coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido diez ejecutorias, habiéndose negado el amparo en ocho y sobreseído en dos.

### **b) Materia Mercantil.**

En el tercer apartado del libro correspondiente a la materia mercantil, posterior a la visita inmediata anterior, aparece registrado **un asunto**.

Es el relativo al toca 98/2018 y su acumulado 99/2018, corresponde al amparo directo 403/2018, que se tramita en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso \*\*\*\*\*, habiéndose notificado el veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante oficio 1146/2018, se rindió informe justificado en fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho (foja 145). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, el cual aparece foliado de la 237 a la 259 y a foja 253 y 254, aparece el proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho en el que se ordena rendir el informe justificado, apareciendo constancia de la rendición del mismo a foja 257; los datos del cuaderno de amparo son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibieron tres ejecutorias, en dos se concedió el amparo y una fue negada.

#### **c) Materia Familiar.**

En la segunda sección del libro correspondiente a la materia Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **tres asuntos**.

El último relativo al toca 23/2019, corresponde al amparo 130/2019, que se tramita en el Juzgado Quinto de Distrito, en el que aparece como quejoso \*\*\*\*\*, habiéndose notificado el cuatro de abril del año en curso, mediante oficio 335/2019 se rindió el informe previo en fecha cuatro de abril del año en curso y oficio 347/2019 se rindió informe justificado en fecha nueve de abril del presente año, (foja 85). Se trajo a la vista el toca que consta de 72 fojas y en la foja 64 y 65, aparece el proveído de fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, cuya constancia de los mismos aparece a foja 66 y 67; los datos del cuaderno de amparo son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se ha recibido tres ejecutorias negando el amparo.

#### **d) Materia Penal.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **veintiséis asuntos**.

El último corresponde al toca penal 14/2019, relativo al amparo 160/2019-VI, en que aparece como quejoso \*\*\*\*\* por conducto de su defensor; amparo que se tramita en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, habiéndose iniciado el día veinticuatro de abril del año en curso, notificado el día veinticinco del mismo mes y año, mediante oficio 380/2019 se rindió el informe previo en fecha veinticinco de abril del año en curso y oficio 391/2019 se rindió informe justificado en fecha veintiséis de abril del presente año (página 66). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, que consta de la foja 87 a la 108 y a foja 106 aparece el acuerdo de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual se ordena rendir informes previos y justificados cuya constancia de los mismos aparece a foja 107 y 108; resultando que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido veintitrés ejecutorias, en once se concedió el amparo, se negó en cuatro y se sobreseyeron ocho.

#### **e) Narcomenudeo**

Se lleva un libro en el que se registran en apartados los amparos indirectos y directos.

##### **1) Amparos Indirectos.**

En el período que se revisa en el primero de los apartados de amparos indirectos **no aparecen registrados Juicios de garantías** (foja 21).

##### **2) . Amparos Directos.**

En el apartado correspondiente a los Amparos Directos **no existe ningún registro** (foja 51).

#### **8. Libro Auxiliar.**

##### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

En el libro correspondiente a las materias Civil, Mercantil y Familiar, en el período que se revisa, aparecen **cuarenta y ocho expedientes auxiliares**.

El último corresponde al expediente auxiliar 29/2019, formado con motivo de la excepción de incompetencia por declinatoria opuesta por \*\*\*\*\*, Apoderado de la persona moral demandada, formándose auxiliar por falta de constancias (foja 15 vuelta). Se trajo a la vista el expediente auxiliar, que consta de 03 fojas y en la última aparece el proveído de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve que ordenó la formación de expediente auxiliar por los motivos señalados; coincidiendo con los datos del libro.

#### **b) Materia Penal.**

En el libro correspondiente a la materia penal, en el período que se indica se formaron **veintidós expedientes auxiliares**.

El registro más reciente corresponde al auxiliar 18/2019, formado con la promoción suscrita por \*\*\*\*\*, en su carácter de inculpada, para efecto que se envíe oficio al archivo general y remitir expediente toca penal 42/2009 al Tribunal (página 93). Se trajo a la vista el expedientillo que corre agregado al toca penal en mención, que consta de la foja 385 a la 388 y a foja 387, aparece auto de fecha veintinueve de abril del año en curso mediante el cual se solicitó la remisión de los autos originales del toca penal de referencia.

#### **c) Narcomenudeo**

En el período comprendido a esta visita, aparecen **once registrados**.

El último registro corresponde al expediente auxiliar 06/2019, iniciado el día trece de marzo del año en curso, el cual se agregó al expediente 17/2016 que se instruye a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, por el delito de posesión simple de narcóticos (foja 12 vuelta). Se trajo el expediente que consta de 218 fojas, y se constató que a foja 210, obra agregado el auto de la fecha indicada en la que se ordena formar auxiliar con motivo de requerir los autos al Archivo Regional del expediente 17/2016.



## **9. Libro de Índice Alfabético.**

### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno, en el que aparece como último registro, el toca 79/2019, en el que la parte apelante es \*\*\*\*\*, relativo al juicio de divorcio tramitado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, con fecha de inicio siete de mayo de dos mil diecinueve, por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "c", y en la foja 23 vuelta, aparece una anotación en la que se señala que el espacio correspondiente a la letra "c" de ese libro se continuará con el registro de la letra "k" y en la foja 68 aparece como último registro el del toca, el juzgado, el recurrente, el juicio y la fecha de inicio, por lo que, es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

### **b) Materia Penal.**

Auxiliados del libro de gobierno y considerando que el último registro, es el relativo al toca 29/2019, en el que la imputada \*\*\*\*\*, por el delito de secuestro agravado, tramitado ante el juzgado penal Acusatorio y Oral de Frontera, iniciado el seis de mayo de dos mil diecinueve, por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "R" a (foja 139 vuelta), aparece el número del toca, el juzgado, imputada, delito, recurrente y la fecha de inicio, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

### **c) Narcomenudeo**

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, advirtiéndose del mismo que dentro del período que se revisa **no se encuentra registrado nueva causa penal.**

## **10. Legajo de listados de tocas enviados al Archivo.**

### **a) Materia civil, familiar, mercantil y penal.**

Se puso a la vista un legajo que consta de nueve fojas, en la 01, obra el oficio 333/2019 de fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve mediante el cual se remitieron diecisiete tocas civiles, seis auxiliares civiles y seis tocas penales.

**b) Materia de narcomenudeo.**

Se puso a la vista un legajo que consta de veinticuatro fojas y del que aparece en la foja 23 el oficio 438/2018 de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se hicieron remisiones al Archivo Regional, dentro del período que se revisa, por un total de **quince causas penales**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el personal del Tribunal informó que, se ha dado cumplimiento con el acuerdo en cuanto a las remisiones permanentes de expedientes y tocas al archivo.

**11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.**

Se cuenta con un legajo de aprehensiones, arrestos, comparecencias y reaprehensiones en materia de narcomenudeo, en el cual se registra un número en forma progresiva, expediente, el nombre del inculpado, domicilio, delito, fecha en que se giró la orden y fecha de cumplimiento.

Al revisar el legajo se advirtió que, en el período que se revisa aparece **una orden de reaprehensión pronunciada** con competencia en la materia.

El registro corresponde al número interno 179 relativo al expediente 72/2016, en el que aparece como inculpado **\*\*\*\*\***, con domicilio en la calle **\*\*\*\*\*** número **\*\*\*\*\*** de la Colonia **\*\*\*\*\*** por el delito de Posesión simple de narcóticos, apareciendo con fecha de cumplimiento de la orden de aprehensión el veintidós de marzo de dos mil diecinueve (foja 29). Se trajo el expediente original a la vista el que consta de 234 fojas, a fojas 199 y 200 aparece proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve mediante el cual se ordenó la reaprehensión del inculpado, a foja 203 aparece que fue cumplimentada el día veintidós de marzo de este mismo año, poniéndose el inculpado a disposición de este Tribunal.

**12. Libro de Presentación de Procesados**

En el periodo que comprende ésta visita se han hecho **cinco registros** de procesados sujetos a algún beneficio.

El último registro corresponde al inculpado \*\*\*\*\*, a quien se sigue la causa penal 153/2016, habiendo estampado como última firma la efectuada el seis de mayo del dos mil diecinueve, (Folio 0078).

**13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

En el legajo de instrumentos y objetos del delito, en el período comprendido en esta visita **no se ha recibido** objetos o instrumentos del delito (47 vuelta).

**14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

No se ha habilitado libro porque **no se ha solicitado ninguna medida.**

**15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

Se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado en la materia de narcomenudeo que no se ha formado un legajo de actas de visita porque **no se han llevado.**

**16. Libro de Actuario.**

**a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Durante el período que comprende esta visita, se asentaron **ciento cinco registros** de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veintinueve de abril del año en curso, en el toca civil 75/2019, relativo al expediente 368/2018, del Juzgado Primero Civil a notificar resolución de fecha veintinueve de abril del año en curso, en el domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* oriente de la zona centro de esta ciudad (foja 87). Se tuvo a la vista el toca referido el cual consta de 12 fojas, a foja 11 a 12, obra cédula y diligencia de notificación practicada en la fecha indicada, formado con motivo de la excusa planteada por el Juez Primero de Primera Instancia en

Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova en el expediente 368/2018 Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de \*\*\*\*\*; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**b) Materia Penal.**

Durante el período que se indica, se asentaron **ciento dos registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veinticinco de abril del año en curso, en el toca penal 24/2019, en la que se ordenó notificar la resolución de fecha once de abril de dos mil diecinueve (foja 4). Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por \*\*\*\*\* en su carácter de imputado, y sus defensores particulares \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en contra del auto de vinculación a proceso y medida cautelar de uno de marzo de dos mil diecinueve, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, dentro de la causa penal 49/2019, que se instruye al imputado de referencia por el delito de violación equiparada en persona menor de quince años, el toca consta de 59 fojas, en ésta última, se encuentra la diligencia de notificación personal practicada en la fecha señalada; siendo coincidentes los datos con los del libro.

**c) Materia Narcomenudeo.**

Durante el período de esta visita, se asentaron **trece diligencias de notificación practicadas fuera del tribunal**.

La más reciente corresponde a la practicada el día veintinueve de marzo del año en curso, en la causa penal 153/2016, a notificar resolución de fecha veintinueve de marzo del año en curso en el domicilio donde se ubica el C4 de Frontera, (foja 36). Se trajo a la vista la causa penal, formado con motivo del proceso instruido en contra de \*\*\*\*\* y otro, por el delito de posesión simple de narcóticos en agravio de la salud pública, que consta de 241 fojas, en la foja 224 aparece la notificación correspondiente; siendo coincidentes los datos con los del libro.

**II. Dentro del Tribunal.**

**a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **ciento once notificaciones dentro del Tribunal.**

**b) Materia Penal.**

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **ciento ochenta y dos notificaciones dentro del Tribunal.**

**c) Materia Narcomenudeo.**

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **cincuenta y cuatro.**

**17. Promociones recibidas.**

**a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **seiscientas treinta y siete promociones.**

El último registro corresponde al escrito presentado por \*\*\*\*\*, recibido a las diez horas con cincuenta y un minutos del día ocho de mayo del presente año, en relación a la recepción de una apelación, (página 212). Se trajo a la vista la promoción y anexos la que contiene acuse de recibo por este Tribunal en el día y hora señalados.

**b) Materia Narcomenudeo.**

Por lo que respecta a la materia de narcomenudeo durante el periodo de esta visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **cuarenta y un promociones.**

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las catorce horas con cuarenta y un minutos del día tres de abril del presente año, en relación con la causa penal 153/2016, presentado por \*\*\*\*\*, en su carácter de litigante y solicita extinción, (foja 85). Se trajo a la vista el expediente relativo al proceso instruido en contra de \*\*\*\*\* y otro, por el delito de posesión simple de narcóticos en agravio de la salud pública y, a foja 231 obra la promoción con acuse de recibo en la fecha señalada, acordada el ocho de abril del presente año, se tiene por admitida la petición.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Este libro no se lleva en el Tribunal.

### **III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

##### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al ocho de mayo del año en curso, se publicaron dos acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca 65/2019, relacionado al expediente 1569/2003, del Juzgado Tercero Civil Monclova, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de \*\*\*\*\* contra \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el toca que consta de 105 fojas, se constató que a fojas de la 96 a 105, obra agregada la sentencia definitiva que es el acuerdo listado en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Noviembre	72
Diciembre	43
Enero	52
Febrero	58
Marzo	123
Abril	53
Mayo (2-8)	18

**Total** **419**

En materia civil se publican diariamente de tres a cuatro acuerdos.

**b) Materia Penal.**

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al día ocho de mayo de dos mil diecinueve en que aparecen acuerdos del día siete de los corrientes, se publicaron tres acuerdos.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Noviembre (34 Sist. Acu.)	15
Diciembre (30 Sist. Acu.)	04
Enero (69 Sist. Acu.)	08
Febrero (41 Sist. Acu.)	08
Marzo (60 Sist. Acu.)	09
Abril (53 Sist. Acu.)	10
Mayo (2-8) (13 Sist. Acu.)	03
<b>300</b>	<b>57</b>

**Total** **357**

En promedio, en materia penal se publican diariamente de tres a cuatro acuerdos.

**c) Narcomenudeo**

En los estrados del Tribunal se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día ocho de mayo de dos mil diecinueve en que aparecen acuerdos del día siete de los corrientes, no se publicaron acuerdos.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Noviembre	11
Diciembre	14
Enero	17
Febrero	19
Marzo	22
Abril	06
Mayo (02 al 08)	00
<b>Total</b>	<b>89</b>

En promedio, en materia de narcomenudeo se publican diariamente de dos acuerdos.

## **2. Análisis de Tocas.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez tocas, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes.

### **a) Materia Civil.**

**1. Toca 16/2019, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por \*\*\*\*\* contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, quien pronunció el auto de (10) diez de enero de (2019) dos mil diecinueve, dentro del folio 516/2018, relativo al Juicio Oral Familiar sobre Desconocimiento de Paternidad, promovido por el recurrente frente a \*\*\*\*\*.**

El oficio de remisión, cuaderno de queja y testimonio fueron recibidos el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, por auto de uno de febrero del citado año, se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de requerir al Juez de primer grado por la debida integración del testimonio. Obra constancia del oficio al juez natural. El quince de febrero del año en curso se proveyó sobre el recurso de queja interpuesto, admitiendo y dando trámite al mismo, ordenándose emitir dentro del plazo legal la resolución correspondiente. El veintidós de febrero de dos mil diecinueve se pronunció la sentencia, en la que confirma el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas la constancia de la



notificación y el oficio de remisión al juez de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**2. Toca 33/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por \*\*\*\*\*, en su carácter de abogado patrono de la codemandada \*\*\*\*\*, contra el auto de (27) veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 12/2017, Juicio Civil Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, por sus propios derechos en contra de \*\*\*\*\* e \*\*\*\*\*.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintiuno de Enero de dos mil diecinueve, por auto de veinticuatro de Enero se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de requerir al de primer grado por la debida integración del testimonio. Obra constancia del oficio al juez natural. El uno de Marzo del mismo año se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. En acuerdo de ocho de Marzo se dispuso de un plazo de tolerancia en el dictado de la sentencia. El veintidós de marzo de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que **confirma** el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones y del oficio de remisión a la juez de origen siendo ésta la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 160 fojas.

**3. Toca 47/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por \*\*\*\*\* contra la sentencia interlocutoria de dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Jueza Sexto Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del Incidente de Modificación de Convenio sobre Convivencia, tramitado por Jesús Campos Álvarez, en el expediente 1372/2014, Juicio de Alimentos, promovido por la recurrente en contra del actor incidental.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el dieciocho de Febrero de dos mil diecinueve, por auto de veintiuno de Febrero se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de requerir al de primer grado por la debida integración del testimonio. Obra constancia del oficio al juez natural. El cinco de Marzo se recibió nuevamente el testimonio y por auto de ocho de Marzo del mismo año se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El veintiuno de Marzo de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que **modifica** la resolución impugnada y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones y del oficio de remisión a la juez de

origen, obrando posteriormente un escrito de la parte actora manifestando conformidad con la resolución, el cual fue acordado por auto de once de abril de dos mil diecinueve, siendo ésta la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 185 fojas.

**4. Toca 52/2019, formado con motivo de la excusa planteada por la Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, para conocer del expediente 983/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por \*\*\*\*\* en contra de la Sucesión Testamentaria a bienes de \*\*\*\*\*, por conducto de su albacea \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\*, a la empresa \*\*\*\*\* al Notario Público \*\*\*\*\*, por conducto de la Dirección de Notarías, y a la Administradora Local del Registro Público.**

El oficio de remisión, al que se acompañaron autos originales del expediente 983/2017 que fueron recibidos el doce de Marzo de dos mil diecinueve, por auto de trece de Marzo se ordenó formar el Toca respectivo, dando trámite a la excusa planteada y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El trece de marzo de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que **no se calificó de legal** la excusa planteada y se ordenó devolver al Juzgado de Origen el citado expediente para que se continuara con el conocimiento del negocio, así como en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones y del oficio de remisión a la juez de origen siendo ésta la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

**5. Toca 55/2019, formado con motivo de la excepción de incompetencia por declinatoria, opuesta por \*\*\*\*\* al contestar la demanda dentro del expediente 940/2018, Juicio Especial Mercantil, tramitado ante el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, promovido por \*\*\*\*\* entidad no regulada, en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el catorce de marzo de dos mil diecinueve, por auto de diecinueve del mismo mes y año, este Tribunal dio curso a dicho trámite avocándose al conocimiento de la excepción opuesta por la parte demandada, ordenando poner las actuaciones a la vista de las partes para que dentro de tres días ofrecieran pruebas y alegaran lo que a su derecho convinieran, posteriormente por acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, y transcurrido plazo, sin que las partes se hayan manifestado se ordenó dictar la resolución correspondiente dentro del plazo legal. El cinco de abril de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que declaró improcedente dicha excepción y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas la constancia de la

notificación y el oficio de remisión al juez de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 378 fojas.

**b) Materia Penal**

**1. Toca 09/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por \*\*\*\*\*, en su carácter de defensor particular, en contra del pronunciamiento de imposición de medida cautelar en la continuación de la audiencia inicial de cinco de febrero de dos mil diecinueve dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila con residencia en la ciudad del mismo nombre, dentro del proceso penal 221/2018, que se instruye a \*\*\*\*\*, por el hecho señalado en la ley por el delito de violencia familiar, en agravio de \*\*\*\*\*.**

El oficio de remisión y anexos se recibieron en este Tribunal el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve y por auto de uno de marzo del año citado, se declaró competente, se ordenó el registro respectivo, se tuvieron por expresados los agravios; así como contestando los mismos por el Ministerio Público; se estimó innecesario el desahogo de audiencia y se ordenó las notificaciones. Y dispuso pronunciar la resolución correspondiente. El quince de marzo del dos mil diecinueve se dictó la resolución confirmando el auto impugnado. Obra constancia de las notificaciones correspondientes y del oficio de remisión al órgano jurisdiccional de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

**2. Toca 19/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por \*\*\*\*\*, en su carácter de Agente del Ministerio Público, en contra del auto de no vinculación a proceso de 28 de febrero de dos mil diecinueve, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila con residencia en la ciudad del mismo nombre, dentro del proceso penal 101/2019-N79, que se instruye en contra de \*\*\*\*\*, por el hecho señalado en la ley por el delito de posesión simple de narcóticos, en agravio de la Salud Pública.**

El oficio de remisión y anexos se recibieron en este Tribunal el veinte de marzo de dos mil diecinueve y por auto de veinticinco de marzo del año citado, se declaró competente, se ordenó el registro respectivo, se tuvieron por expresados los agravios; se estimó innecesario el desahogo de audiencia y se ordenó las notificaciones. Y dispuso pronunciar la resolución correspondiente. El ocho de abril del dos mil diecinueve, se dictó la resolución confirmando el auto impugnado. Obra constancia de las

notificaciones correspondientes y del oficio de remisión al órgano jurisdiccional de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

**3. Toca 108/2018, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por \*\*\*\*\*, en su carácter de defensor particular de \*\*\*\*\*, en contra de conductas del Maestro en Ciencias Penales Iván Cristy Acosta Solís, en su carácter de Juez Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal en Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, con residencia en la ciudad del mismo nombre, consistente en la determinación de veintinueve de octubre de dos mil ocho, por omisión y abstención del ejercicio de la función jurisdiccional, dentro de la carpeta de investigación 94/2018, que se sigue en contra de \*\*\*\*\*, por el hecho que la ley considera por el delito de abuso sexual.**

El oficio de remisión, así como de las constancias e informe que rinde el Juez de la causa, fue recibido en este Tribunal el uno de noviembre de dos mil dieciocho, por conducto de la Oficialía Común de Partes de este Distrito Judicial y por auto de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se tuvo por bien admitido el recurso, ordenando formar el expediente y su registro, y se citó para dictar resolución en un plazo no mayor a tres días, contado a partir al día siguiente. El ocho de noviembre de dos mil dieciocho se pronunció la resolución definitiva declarándose improcedente el recurso de queja, obra constancia de la notificación por lista al recurrente. Obra oficio de remisión al Juez de la causa número 1152/2018, con el cual se envió testimonio de la resolución. La anterior es la última actuación, el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

### **c) Materia de Narcomenudeo**

#### **1. Expediente 78/2016, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, que se instruye a \*\*\*\*\* y otro.**

Por acuerdo de cuatro de marzo del dos mil dieciséis, el Tercer Tribunal Distrital, se declaró competente para conocer de la causa que remite el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, especializado en Narcomenudeo, ordenando notificar a las partes para la continuación del proceso, para el desahogo de la audiencia final. Obra constancia actuarial de notificación personal al Agente del Ministerio Público y defensor público penal; se levantó constancia por el actuario de la adscripción en la que se hace constar que no se localiza domicilio de los inculcados y en auto de dieciocho de octubre del dos mil dieciséis se giró orden de aprehensión. Se cumplimento en contra de Mario Omar Hernández Ortiz el once de noviembre del dos mil dieciocho. Se señalo fecha para audiencia

final y se ordeno notificar a las partes. Se ordeno traslado del inculpado al Centro de Reinserción Social Varonil con residencia en Saltillo, Coahuila. Se levo a cabo audiencia final con la comparecencia de las partes quedando vistos los autos para dictar sentencia definitiva. El defensor público penal promueve incidente para decretar la extinción de la acción penal por acto equivalente y por ende sobreseimiento de la causa. Se dio entrada al incidente en acuerdo de veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho y se ordena suspender el dictado de sentencia hasta conclusión del incidente. En acuerdo de cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, se declararon vistos los autos para dictar resolución incidental la que se dictó el siete de diciembre del mes y año citado, declarando improcedente decretar el sobreseimiento de la cual se notificó a las partes en acuerdo de treinta de enero del dos mil diecinueve se declaró firme la resolución incidental y se ordenó dictar la sentencia definitiva en el término de cinco días. Se pronunció sentencia definitiva el siete de febrero del dos mil diecinueve, condenando al sentenciado Mario Omar Hernández Ortiz, a sufrir una pena privativa de un año cuatro meses de prisión ordinaria y se le concedió el beneficio de la libertad vigilada. Se notificó la sentencia definitiva a las partes y causo ejecutoria por acuerdo de cuatro de marzo del dos mil diecinueve, se informó de ello al Director de Ejecución de Penas y Reinserción Social Varonil con residencia en Saltillo, Coahuila, mediante oficio 28/2019 de cinco de marzo del dos mil diecinueve, la cual es la última actuación, el expediente original se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de (257) fojas

## **2. Expediente 153/2016, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, que se instruye a \*\*\*\*\* y otro.**

Por acuerdo de siete de marzo del dos mil dieciséis, el Tercer Tribunal Distrital, se declaró competente para conocer de la causa que remite el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, especializado en materia de Narco Menudeo, ordenando notificar a las partes para la continuación del proceso en la etapa de juicio. En acuerdo de siete de mayo del dos mil dieciocho se giró orden de reaprehensión y se cumplimento el veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, se señaló audiencia final y se ordenó notificar a las partes se concedió el beneficio de la libertad provisional bajo caución, se exhibió caución y se ordenó libertad con prevenciones de ley. El defensor particular promovió incidente tendiente a la extinción de la acción penal por acto equivalente y por ende el sobreseimiento. En acuerdo de ocho de abril del dos mil diecinueve se dio trámite al incidente y se ordenó notificar al Ministerio Público para evacuar la vista. En acuerdo de once de abril del dos mil diecinueve, se declararon vistos los autos para dictar resolución incidental en el término de tres días, obra constancia de suspensión de audiencia final con motivo del incidente no especificado. Se dicta resolución incidental el veintitrés de abril del dos mil diecinueve, decretándose

la extinción de la acción penal por acto equivalente a la reparación del daño y por ende el sobreseimiento de la causa, quedaron notificadas las partes de dicha resolución en diligencia actuariales de veintinueve y treinta de abril del dos mil diecinueve, siendo la última actuación que obra en autos. El expediente original consta de 241 fojas, sellado, foliado y rubricado.

#### **IV. Estadística.**

Enseguida, conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a verificar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Para verificar la oportunidad de los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza se ingresó a la página web del Poder Judicial y a través del intranet se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Narcomenudeo	Transparencia
Octubre	07-11-18	07-11-18	07-11-18
Noviembre	06-12-18	06-12-18	06-12-18
Diciembre	10-01-19	10-01-19	10-01-19
Enero	08-02-19	08-02-19	08-02-19
Febrero	06-03-19	06-03-19	06-03-19
Marzo	05-04-19	05-04-19	05-04-19
Abril	06-05-19	06-05-19	06-05-19

Las estadísticas mensual y de transparencia de las materias civil, familiar, mercantil, penal y de narcomenudeo fueron rendidas con toda oportunidad.

##### **2. Cotejo de datos de libros con legajos.**

En el cotejo de los reportes de estadística mensual con los legajos correspondientes, resultaron coincidentes los datos, así como con los registros de los libros y copias de resoluciones que integran esos legajos.

**Sentencias civil, Familiar y Mercantil**

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Familiar	Mercantil
Noviembre	13	13	03	09	01
Diciembre	06	06	03	03	00
Enero	10	10	03	05	02
Febrero	11	11	01	10	00
Marzo	37	37	05	30	02
Abril	09	09	04	01	04
Mayo (2-8)	03	03	--	--	--
Total periodo	89	89			

### Sentencias penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	08	08	08
Diciembre	04	04	04
Enero	10	10	10
Febrero	06	06	06
Marzo	07	07	07
Abril	07	07	07
Mayo (2-8)	01	01	--
Total periodo	43	43	

### Sentencias narcomenudeo

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	0	0	0
Diciembre	0	0	0
Enero	0	0	0
Febrero	1	1	1
Marzo	0	0	0
Abril	0	0	0
Mayo (2-8)	0	0	-
Total periodo	1	1	

### Incidentales de narcomenudeo

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	0	0	0
Diciembre	1	1	1
Enero	1	1	1
Febrero	3	3	<b>1</b>
Marzo	1	1	<b>2</b>
Abril	2	2	<b>1</b>
Mayo (2-8)	0	0	-
Total periodo	8	8	

**De lo anterior se advierte que la estadística mensual de febrero, marzo y abril no coincide con el libro y legajo.**

Manifiesta el Titular del Tribunal que por lo que respecta al mes de febrero del año en curso sólo se asentó una resolución incidental en la estadística en virtud de que una de las resoluciones incidentales resueltas en ese mes se refiere al beneficio de la condena condicional y otra a la extinción de la pena y en la estadística en el rubro correspondiente a los incidentes no se asienta específicamente ese tipo de resoluciones.

Por lo que hace a los meses de marzo y abril señala el Titular que al anotarse en la estadística hubo una confusión y se asentaron los meses invertidos.

### **3. Asuntos iniciados, concluidos y pendientes de resolución.**

Asuntos	Civil, Familiar, Mercantil	Penales
Radicados	99	44
Sentencias	89	43
Pendientes	06	04
Auxiliares	48	22
Trámite	32	13

Asuntos	Narcomenudeo
Radicados	0
Sentencias	1
Pendientes	0



Apelaciones	0
Trámite	24

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

#### **V. Solicitud de audiencias.**

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el transcurso de la presente visita, al haber sido publicada la misma con la oportunidad debida, no acudió a solicitar audiencia persona alguna.

#### **VI. Manifestaciones del personal.**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a esta Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones se realizaron en cada uno de los tocas correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Miguel Ángel Ramírez Ramos**  
**Magistrado del Tercer Tribunal Distrital en el Estado**

**María Angélica Girón García**  
**Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.